RESOLUCIÓN No.00005037
(08/05/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS, OXOID, REMEL, KYLT® Y THERMO TREK PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un establecimiento público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y Decreto 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que el ICA es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, según el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008 es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios.

Que de acuerdo con los artículo 35 y 36 del mismo Decreto, dentro de su estructura organizacional y funcional, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de

los insumos agropecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA.

Que para darle cumplimiento a los objetivos misionales del Instituto y especialmente a los de sus laboratorios, el ICA requiere el suministro de reactivos de las marcas "**OXOID, REMEL KYLT® Y THERMO TREK",** teniendo en cuenta que dichos reactivos han sido empleados en los Laboratorios veterinarios y agrícolas del ICA para: i) La implementación y estandarización de metodologías microbiológicas como el aislamiento, detección e identificación de diferentes microorganismos o sus antígenos; y ii) Pruebas de esterilidad comercial, resistencia antimicrobiana y confirmación de cepas. Con el uso de dichos reactivos se ha demostrado la repetibilidad y reproducibilidad de los métodos en el tiempo, generando datos confiables, cumpliendo con los requerimientos de equivalencia internacionales, obteniendo resultados satisfactorios en los ensayos de aptitud, implementar controles de aseguramiento de la calidad y soportar la toma de decisiones en materia de inocuidad en la producción primaria. Es importante mencionar que no es posible realizar estas técnicas analíticas con otros reactivos, pues ya la entidad presentó las estandarizaciones y validaciones de las pruebas y el cambio alteraría las técnicas, generando resultados no válidos.

Que lo anterior se soporta en lo previsto en la norma ISO/IEC 17025, en su numeral 7.2. *"Selección, verificación y validación de métodos"* y el numeral 7.2.1.1 establece, que ***"el laboratorio debe usar métodos y procedimientos apropiados para todas las actividades del laboratorio (…)"***. Así mismo, en el numeral 7.2.1.5 se indica ***"el laboratorio debe verificar que puede llevar a cabo apropiadamente los métodos antes de utilizarlos, asegurando que se puede lograr el desempeño requerido (…)",*** advirtiéndose entonces la necesidad de continuar con el uso de estos reactivos.

Que derivado de esta previsión técnica de la norma los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico desde el año 2012 han venido acreditando métodos de ensayos que se han validado con la utilización de los reactivos de la marca **OXOID, REMEL Y KYLT®**, pues estos reactivos se han adaptado perfectamente a las pruebas de laboratorio, sin que se haya obtenido resultados errados o equivocados en los procesos de estandarización, validación y acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Que los reactivos son necesarios para la identificación de las Salmonellas aisladas de las muestras enviadas en el marco del programa de Vigilancia de la Salmonelosis Aviar como enfermedad de control oficial y en el ámbito de la Resolución 17753 Programa Nacional de Control y Erradicación de Salmonelosis aviar (S. Gallinarum y S. Pullorum) y la Resolución 17754 Programa Nacional de

control y disminución de prevalencia de las Salmonellas paratíficas (*Enteritidis y Typhimurium*) procesos que adelanta el ICA para la certificación de granjas y plantas de incubación libres de estos patógenos, para el control de la enfermedad y promover el comercio internacional de la industria aviar.

Que también se usan estos reactivos RapID STR, RapID STAPH, RapID ANA II, RapID NF y sus respectivos reveladores, que al ser pruebas bioquímicas rápidas que complementan el diagnostico de enfermedades ocasionadas por bacterias de los géneros Streptoccoccus spp, Staphylococcus spp, Enterococcus spp, bacterias anaerobias como Clostidium, bacterias Gram negativas no fermentadoras de los géneros Aeromonas spp, Plesiomonas shiguelloides, Stenotrophomonas maltophila, Vibrio spp, etc. Estos kits de identificación se requieren como pruebas de apoyo diagnóstico de procesos analíticos en enfermedades de peces, procesos infecciosos que causan mastitis, septicemias y gastroenteritis; los reactivos de la marca Kylt se utilizan para la detección de enfermedades como Marek, Laringotraqueitis y Bronquitis aviar, también para identificar Salmonella, Edwarsiella, Streptococus Agalactiae, Circovirus porcino tipo 3 mediante biología molecular por la técnica de PCR de igualmente se utilizan reactivos para los análisis de detección de Listeria y Eschericha coli O157 en dietas Barf.

Que en los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario de la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, los reactivos de las marcas OXOID y REMEL se emplean en el aislamiento e identificación de patógenos de alta importancia agrícola como Fusarium oxysporum f.sp. cubense Raza 4 Tropical (agente causal de la marchitez de las musáceas), Ralstonia solanacearum (agente causal del moko de las musáceas), Burkholderia glumae, Phytophthora spp. y patógenos asociados a productos para certificación con fines de exportación, así como en la caracterización e identificación bioquímica de bacterias fitopatógenas como Pectobaterium spp., Pantoea spp., Agrobatecterium tumefaciens, Acidovorax spp., entre otras, garantizando la confiabilidad de los resultados emitidos.

Que para el presente año 2025 se solicitan las siguientes Cepas marca TREK que se requieren para el análisis de las muestras provenientes del Plan Nacional de Vigilancia de la RAM.

Que las cepas ATCC son solicitadas para realizar el control de calidad en las pruebas confirmatorias de resistencia antimicrobiana, cada cepa posee características fenotípicas conocidas que les permite ser el control positivo o negativo para estas pruebas, a continuación, se mencionan:

- Klebsiella pneumoniae ATCC 700603 es productora de betalactamasas de espectro extendido (BLEE) solicitada para realizar el control de calidad de la prueba de doble disco confirmatoria de BLEE por Kirby-Bauer y control de los equipos en uso Vitek y Sensitrite.

- Escherichia coli ATCC 25922 fenotipo sensible a la mayoría de antimicrobianos, fenotipo natural de Escherichia coli, control de calidad de sensibilidad en pruebas confirmatorias y equipos Vitek y sensitrite.

- Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 1705: Es productora de betalactamasas tipo carbapenemasa KPC se requiere para realizar el control positivo en las pruebas fenotípicas confirmatorias de detección de KPC por la metodología de Kirby-Bauer y equipos Vitek y sensitrite.

- Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 1706: Es productora de betalactamasas tipo Metalocarbapenemasa se requiere para realizar el control negativo en las pruebas confirmatorias fenotípicas de detección de KPC por la metodología de Kirby-Bauer y equipos Vitek y sensitrite.

- Staphylococcus aureus ATCC 25923: Es un aislamiento sensible a meticilina se utiliza para realizar el control de calidad de las pruebas de susceptibilidad en pruebas fenotípicas de Kirby-Bauer y equipos Vitek y Sensitr

Que por todo lo anterior, por lo que se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el; **''SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS OXOID, REMEL, KYLT® Y THERMO TREK PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO''**, de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.**, identificada con **NIT 860.065.280-5**, constituida mediante Escritura Pública No. 932 de fecha 21 de marzo de 1978 otorgada ante la Notaría 10 de Bogotá e inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de abril de 1978 bajo el número 56048 del Libro IX, representada legalmente por Oscar Harold Castro Calderon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.784.

Que la empresa **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S,** cuenta con cartas de exclusividad otorgadas por las compañías **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC** y **SAN GROUP BIOTECH GERMANY GMBH** de fecha 28 de Enero de 2025 con vigencia hasta marzo de 2026 y de fecha 11 de enero de 2024 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, respectivamente, en donde se les identifica como el representante exclusivo para vender, promocionar, comercializar, registrar y distribuir de forma exclusiva en el territorio de la República de Colombia los productos fabricados por **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC** y **SAN GROUP BIOTECH GERMANY GMBH** bajo las marcas **OXOID, REMEL, KYLT y TREK,** documentos debidamente apostillados y consularizados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

> **"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *g). Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto No. C-475 de 2020, ha determinado que: *"para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes".*

Que aplicando la norma al caso en concreto, encontramos que la empresa **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S,** posee la representación exclusiva en el territorio para la venta y/o distribución de los productos de las marcas **OXOID, REMEL, KYLT Y THERMO TREK**, según certificaciones de fecha 28 de enero de 2025 con vigencia hasta marzo de 2026 y de fecha 11 de enero de 2024 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, respectivamente.

Que **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S** cumple con estos criterios debido a su posición única en el mercado como representante oficial exclusivo para la venta y/o distribución de los productos de las marcas **OXOID, REMEL, KYLT Y THERMO TREK**, es la única empresa que puede prestar el servicio requerido en consideración a su condición de proveedor exclusivo de los mentados reactivos. Lo anterior justifica la selección de esta Entidad para desarrollar un proceso de contratación mediante

la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". Por consiguiente, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el; "**SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS OXOID, REMEL, KYLT® Y THERMO TREK PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

Que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente y en la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024 en cuanto a las directrices generales para la construcción de plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2025.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que según lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, la necesidad de adelantar la presente contratación fue sustentada, discutida y aprobada en el **COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. 10**, llevado a cabo el día 16 de abril de 2025.

Que la presente contratación, está respaldada con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 10225 DEL 17 DE ENERO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		**202300000000139**			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
10225	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Nación-10	25PAA-OFN-126-BS Suministro de reactivos exclusivos de las marcas, OXOID, Remel, Kylt® y Thermo TREK para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 930.000.000	$ 928.928.564
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 72.000.000	$ 72.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-21		$ 68.000.000	$ 67.833.722

TOTAL	**$ 1.070.000.000**	**$ 1.068.762.286**

Que el ICA luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.068.762.286),** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el edificio **NEO POINT AVENIDA CARRERA 20 No. 83 – 20 PISO 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la contratación que tiene por objeto; "**SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS, OXOID, REMEL, KYLT® Y THERMO TREK PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", con **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S**, identificada con **NIT 860.065.280-5**, representada legalmente por **OSCAR HAROLD CASTRO CALDERON**, identificado con **C.C. 79.231.784**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios de contratación directa para llevar a cabo el proceso de selección cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS OXOID, REMEL, KYLT® Y THERMO TREK PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"** con **QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S,** identificada con **NIT 860.065.280-5**, representada legalmente por **OSCAR HAROLD CASTRO CALDERON**, identificado con **C.C. 79.231.784**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y**

DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.068.762.286), incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el proceso de contratación está respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10225** de fecha 17 de enero de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		**202300000000139**			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
10225	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Nación-10	25PAA-OFN-126-BS Suministro de reactivos exclusivos de las marcas, OXOID, Remel, Kylt® y Thermo TREK para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 930.000.000	$ 928.928.564
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 72.000.000	$ 72.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-21		$ 68.000.000	$ 67.833.722
TOTAL				**$ 1.070.000.000**	**$ 1.068.762.286**

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución de la presente contratación es **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

RESOLUCIÓN No.00005037
(08/05/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS, OXOID, REMEL, KYLT® Y THERMO TREK PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual de ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) dias de mayo de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: *Catalina González Rodríguez – Abogada-Contratista Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: *Carlos Álvarez – Abogado-Contratista Grupo de Gestión Contractual*
Aprobó: *Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: *Jeisson Julian Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Karen Lorena Alba Orjuela - Oficina Asesora Jurídica*
*Vo.*Bo. Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General